

vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**5285** REAL DECRETO 264/2007, de 16 de febrero, por el que se indulta a don Juan Ángel González Rey.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ángel González Rey, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección octava, de Cádiz, con sede en Jerez de la Frontera, en sentencia de 1 de abril de 2002, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Juan Ángel González Rey la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**5286** REAL DECRETO 265/2007, de 16 de febrero, por el que se indulta a don Abdelhak Kalmoua.

Visto el expediente de indulto de don Abdelhak Kalmoua, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección tercera, en sentencia de 1 de junio de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 40 euros, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Abdelhak Kalmoua la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**5287** REAL DECRETO 266/2007, de 16 de febrero, por el que se indulta a don José Martínez Lillo.

Visto el expediente de indulto de don José Martínez Lillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Alicante, en sentencia de 3 de julio de 2006, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de diez años, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don José Martínez Lillo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión dejando subsistente la pena de inhabilitación absoluta, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sen-

tenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**5288** REAL DECRETO 267/2007, de 16 de febrero, por el que se indulta a don Antonio Mayorga Novillo.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Mayorga Novillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real, en sentencia de 20 de octubre de 1997, como autor de un delito continuado de hurto de uso de vehículos a motor, a la pena de veintitrés fines de semana de arresto y un delito de robo con fuerza en grado de frustración, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 2007,

Vengo en indultar a don Antonio Mayorga Novillo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por esta causa, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**5289** REAL DECRETO 268/2007, de 16 de febrero, por el que se indulta a don Hossein Mohamed Ali.

Visto el expediente de indulto de don Hossein Mohamed Ali, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Málaga, en sentencia de 10 de marzo de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 4.717.516 euros, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Hossein Mohamed Ali la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**5290** REAL DECRETO 269/2007, de 16 de febrero, por el que se indulta a don Pedro Pérez Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Pérez Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Barcelona, en sentencia de 2 de diciembre de 2004, como autor de dos faltas de lesiones, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de ocho euros, por cada una, y de un delito de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 2007,